

Informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025

INFORME INDIVIDUAL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	203
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	206
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	208
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	208
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	208
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	214
4.1. Recursos Aplicados.....	214
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	215
5.1. De la Auditoría de Desempeño	215
5.2. Información de la Auditoría	216
5.2.1. Objetivos.....	216
5.2.2. Alcance y Procedimientos	217
5.2.3. Resumen de Resultados	218
5.3. Resultado de la Fiscalización con alcance Financiero Presupuestal y de Desempeño	220
5.4. Observaciones y Recomendaciones	220
5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	228
5.6. Dictamen	229

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2025 de la **Secretaría de Desarrollo Social** (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- A. El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- B. La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- C. La ejecución de obra pública, en su caso;
- D. El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- E. La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025. Para tal efecto, en el “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025” se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal y de desempeño.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.

- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones XVI, XX, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXV, XXVII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII y XXVII.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 080 de fecha 25 de febrero de 2026.
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo de 2026.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 14 de marzo al 20 de septiembre de 2026, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo del 2026.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025”, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiero-presupuestal y de desempeño.

MUESTRA

Los porcentajes de la muestra de auditoría financiera fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	EGRESOS
Universo	\$650,114,706.70
Muestra Auditada	443,149,686.83
Representatividad de la muestra	68.16%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2025

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera generada por los entes públicos, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres niveles de gobierno, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las Entidades Federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las Entidades Federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular en materia de desarrollo social.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, tienen por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley Federal del Trabajo y su Reglamento, rigen las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen los entes públicos.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo

sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, establecen los elementos esenciales de tal impuesto, así como los lineamientos para su traslado y cuantificación. Asimismo, precisan las actividades que están gravadas para efectos del impuesto y los productos o actividades exentas.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, tienen por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la Comisión Federal de Electricidad, como empresa pública del Estado.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, dispone que el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de

Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos, y en el propio Presupuesto de Egresos.

- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como el establecimiento de las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; Además de permitir evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de este deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal para que el Gobierno del Estado participe en la Planeación Nacional del Desarrollo, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tienen por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones que de ella emanen.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la aplicación de medidas de austeridad en la planeación, programación, presupuestación, ejecución y

control del gasto gubernamental, como política pública en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, que establece los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2025 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, tienen por objeto mejorar la eficiencia del proceso presupuestario en las fases de planeación, programación, ejercicio, control, evaluación e información en materia de obra y acciones de inversión pública.
- Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tienen por objeto establecer los criterios de austeridad, racionalidad, economía, eficacia, control y transparencia en el ejercicio del gasto público que ordena la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Recursos Aplicados

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2025, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$282,625,431.00	\$208,581,379.00
Materiales y Suministros	13,384,430.00	9,693,111.00
Servicios Generales	56,503,130.00	34,469,203.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	72,442,826.00	392,297,251.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	5,073,762.00
TOTAL DE EGRESOS	\$424,955,817.00	\$650,114,706.00

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

5.1. De la Auditoría de Desempeño

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Como parte de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2025, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) planificó en el Programa Anual de Auditorías la ejecución de la Auditoría de Desempeño al Ente Fiscalizable y, con motivo de la revisión efectuada, se presenta el Informe Individual, mismo que describe los resultados obtenidos en el Alcance de Desempeño.

En cuanto al Desempeño, en la modalidad de revisión de gabinete se verificó el cumplimiento de metas de la Actividad Institucional Transversal denominada “Igualdad de Género” del Ente Fiscalizable, en términos de eficacia y eficiencia de los eventos de sensibilización y formación para promover la Igualdad de Género al interior de la dependencia; servidoras públicas y servidores públicos asistentes a eventos de sensibilización y formación para la promoción de la Igualdad de Género; personas servidoras públicas en puesto de responsabilidad que participan en acciones y eventos de formación; servidoras y servidores públicos que cumplieron con el Programa de Prevención y Sensibilización del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual (PSHSyAS); acciones de transversalización de la Perspectiva de Género y diagnóstico institucional con perspectiva de género realizado, y participación de las mujeres en puestos de responsabilidad al interior de la dependencia.

Derivado de lo anterior, el presente informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2025, en el alcance de desempeño, respecto de la Gestión Financiera del Ente Fiscalizable, por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados.

5.2. Información de la Auditoría

CRITERIOS DE SELECCIÓN

En relación con el **alcance de desempeño** se consideraron los criterios de selección siguientes:

La selección para la auditoría de desempeño se efectuó con base en la aplicación de criterios como la importancia, la pertinencia y la factibilidad, para lo cual se verificó el cumplimiento de los indicadores de la Actividad Institucional con clave 139.FGE.Q.E.470.Y denominada “Igualdad de Género” del Ente Fiscalizable, de conformidad con el artículo 4o., párrafo I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala: “La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres”.

5.2.1. Objetivos

Objetivo General

Verificar el cumplimiento de la Actividad Institucional “Igualdad de Género” que se desarrolla al interior del Ente Fiscalizable, de acuerdo con la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Objetivo Específico

La revisión se desarrolló con base en la verificación, análisis y valoración de la información presentada por el Ente Fiscalizable, respecto del requerimiento de información establecido por el ORFIS en las etapas de planeación y ejecución. En este sentido, se planteó el objetivo específico siguiente:

- Verificar el cumplimiento de metas de los indicadores en términos de eficacia y eficiencia de la Actividad Institucional de clave 139.FGE.Q.E.470.Y denominada “Igualdad de Género”, que se desarrolla en las entidades de la Administración Pública, implementando acciones para lograr la transversalidad de la Perspectiva de Género.

5.2.2. Alcance y Procedimientos

En materia de Desempeño

En el alcance de Desempeño, la auditoría consistió en la verificación del cumplimiento de metas de los indicadores de la Actividad Institucional de clave 139.FGE.Q.E.470.Y denominada “Igualdad de Género, mediante la estimación de los resultados en términos cualitativos, cuantitativos o ambos y se realizó con base en el análisis y valoración de la información presentada por el Ente Fiscalizable y, considerando lo anterior, se desarrollaron los procedimientos siguientes:

Capacitación y Sensibilización de Igualdad de Género al Interior del Ente Fiscalizable:

1. Verificar el cumplimiento del porcentaje de eventos de sensibilización y formación para promover la Igualdad de Género y la Prevención de la Violencia al Interior de su Dependencia o Entidad realizadas.
2. Verificar el cumplimiento del porcentaje de servidoras públicas asistentes a eventos de sensibilización y formación para la promoción de la Igualdad de Género (IG) y la Prevención de la Violencia al Interior de la Dependencia o Entidad realizadas.
3. Verificar el cumplimiento del porcentaje de servidores públicos asistentes a eventos de sensibilización y formación para la promoción de la Igualdad de Género (IG) y la Prevención de la Violencia al Interior de la Dependencia o Entidad realizadas.
4. Verificar el cumplimiento del porcentaje de personas servidoras públicas en puestos de responsabilidad que participan en acciones y eventos de formación.

Cumplimiento de Acciones Institucionales con Perspectiva de Género:

5. Verificar el cumplimiento del porcentaje de servidoras y servidores públicos que cumplieron con el Programa de Prevención y Sensibilización del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual (PSHSyAS).
6. Verificar el cumplimiento del porcentaje de acciones de transversalización de la Perspectiva de Género.
7. Verificar el cumplimiento del porcentaje de Diagnóstico Institucional con Perspectiva de Género realizado.

Igualdad de Género en la Estructura del Ente Fiscalizable:

8. Verificar el cumplimiento del porcentaje Razón de participación de las mujeres en puestos de responsabilidad al interior de la dependencia o entidad.

5.2.3. Resumen de Resultados

Los resultados determinados propiciaron la formulación de 5 recomendaciones al Desempeño, mismas que fueron notificadas al Ente Fiscalizable, el cual contó con un plazo de quince días hábiles para presentar las aclaraciones que estimara pertinentes para atender dichas recomendaciones y/o para justificar las razones de su improcedencia, mismo que fue contabilizado tomando en cuenta lo establecido en el **“ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 14 DE MARZO AL 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026, PARA DESAHOJAR TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR A LA CUENTA PÚBLICA DE LOS ENTES FISCALIZABLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 102 de fecha 12 de marzo del año 2026.

Una vez aplicados los procedimientos planeados, se desarrollaron 3 resultados de auditoría, de los cuales se determinaron 5 **recomendaciones al desempeño** y, posteriormente a las aclaraciones y documentación presentadas por el Ente Fiscalizable, se clasificaron de acuerdo con el artículo 57 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2025, de la siguiente manera:

Título de la Recomendación	No. de Recomendación	Clasificación
De los indicadores “Eventos de sensibilización (dirigidos a servidoras y servidores públicos)”	RD-021/2025/001	Atendida, sujeta a seguimiento
De los indicadores “Eventos de sensibilización (dirigidos a servidoras y servidores públicos)”	RD-021/2025/002	Atendida, sujeta a seguimiento
Del Indicador “Porcentaje de servidoras y servidores públicos que cumplieron con el Programa de Prevención y Sensibilización del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual (PSHSYAS)”	RD-021/2025/003	Atendida, sujeta a seguimiento
Del Indicador “Porcentaje acciones de transversalización de la Perspectiva de Género”	RD-021/2025/004	Atendida, sujeta a seguimiento
Del Indicador “Diagnóstico Institucional con Perspectiva de Género”	RD-021/2025/005	Atendida, sujeta a seguimiento

Fuente: Elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Una vez vencido el plazo, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones e información que estimó necesarias para atender y/o justificar las recomendaciones que le fueron notificadas. Derivado de ello, se concluyó que de las 5 recomendaciones al desempeño notificadas se consideran **atendidas, sujetas a seguimiento**, ya que aun cuando el Ente Fiscalizable describió acciones como propuestas de mejora, sin embargo, no presentó el oficio, acuerdo y/o documento formal por parte de las áreas responsables para su ejecución.

Cabe señalar que el seguimiento de las recomendaciones al desempeño deberá hacerse por parte de la autoridad encargada del control interno del Ente Fiscalizable, para lo cual deberá informar al ORFIS sobre las acciones emprendidas para atender las recomendaciones y los resultados alcanzados, en el marco de la integración de los Informes de Seguimiento correspondientes a la situación que guardan las recomendaciones y acciones promovidas de la Fiscalización Superior.

Opinión con alcance de Desempeño

La auditoría con alcance de desempeño practicada al Ente Fiscalizable, correspondiente a la Cuenta Pública 2025, se practicó con base en la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia y de acuerdo con los resultados determinados, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen con un alcance legal y la opinión al respecto con el enfoque de desempeño.

Consecuencias Sociales con Alcance de Desempeño

Con el análisis de la información proporcionada en las etapas de planeación, ejecución y solventación se identificó que el Ente Fiscalizable, a través de la Actividad Institucional Transversal de clave 139.FGE.Q.E.470.Y denominada "Igualdad de Género", tuvo como objetivo regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en el ámbito público, promoviendo el empoderamiento de las mujeres; sin embargo, se determinó que, en términos de eficacia y eficiencia, la Actividad Institucional se ejecutó bajo una visión específicamente de cumplimiento de actividades y no de resultados, lo cual limita conocer el logro de las actividades en materia de Igualdad de Género para crear cambios sustantivos en la reducción de desigualdades al interior del Ente Fiscalizable.

5.3. Resultado de la Fiscalización con alcance Financiero Presupuestal y de Desempeño

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERO	4	7
PRESUPUESTAL		
DESEMPEÑO	0	5
TOTAL	4	12

5.4. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FP-021/2025/001 ADM

Derivado de la política contable a nivel central para el registro y presentación de las cuentas de balance, la Secretaría no registró ni presentó durante el ejercicio 2025 en el “Informe de Saldos”, los “Derechos a recibir efectivo o equivalentes” por concepto de cuentas por cobrar derivadas del presupuesto asignado pendiente de ministración, ni las cuentas de “Pasivo circulante y no circulante” por contribuciones federales y estatales, así como por adeudos con proveedores y prestadores de servicios por adquisición de bienes y servicios.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 16, 17, 19 fracciones I y II, 33, 34, 35, 36, 37 primer párrafo, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 257, 258 fracciones I, II, III, IV y V y último párrafo y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulos III “Plan de Cuentas”, IV “Instructivos de Manejo de Cuentas” y VI “Guías Contabilizadoras” del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, expedido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FP-021/2025/002 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Derechos a recibir bienes o servicios”, respecto de la cuenta “Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo”, se identificó que la balanza de comprobación presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por \$93,754,171.31; como hecho posterior al cierre del ejercicio 2025, la Secretaría presentó evidencia documental de la depuración realizada en el mes de mayo de 2026 por \$66,900.00, resultando un saldo de \$93,687,271.31 correspondiente a ejercicios anteriores, del cual aun cuando la Secretaría presentó evidencia de las acciones realizadas continúa pendiente su amortización, recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Código contable	Descripción de cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2025	Importe depurado como hecho posterior a mayo de 2026	Importes pendientes de amortizar, recuperar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2025
113000000000	Derechos a recibir bienes o servicios			
113410010000	Anticipo a contratistas por obras públicas C.P.	\$90,954,666.35	\$66,900.00	\$90,887,766.35
113410030000	Anticipo a contratistas sujetos a resolución judicial Gob. Central y Dependencias	2,799,504.96	0.00	2,799,504.96
Total		\$93,754,171.31	\$66,900.00	\$93,687,271.31

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

La cuenta contable 113410010000 “Anticipo a contratistas por obras públicas C.P.” se integra de la siguiente manera:

Código contable	Descripción de cuenta contable	Antigüedad	Saldo al 31 de diciembre de 2025
113410010000	Anticipo a contratistas por obras públicas C.P.	2016 y anteriores	\$59,912,134.00
		2018	8,084,079.69
		2019	2,398,937.22
		2020	18,817,798.81
		2024	1,674,816.63
Total			\$90,887,766.35

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

* La integración de los anticipos se identificó en las notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2025.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 y 65 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 84 y 89 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracciones XI, XVIII y XXV, 236, 257, 258 fracción V, 265 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 36 de los Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 180, de fecha 05 de mayo de 2023; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

Observación Número: FP-021/2025/003 ADM

Derivado de la revisión de la información contable y de ejecución presupuestal de la Secretaría, se identificó que durante el ejercicio 2025 el “Informe de Saldos” no presentó las cuentas contables correspondientes al género “Ingresos y otros beneficios”, por consiguiente, no reveló los ingresos derivados del subsidio asignado para cubrir los gastos de operación previstos por el artículo 26 del

Decreto Número 223 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales debieron ser reconocidos y presentados de conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, específicamente en el rubro de “Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones”, como detalle de la cuenta 4.2.2.1 “Transferencias y asignaciones”.

**Definición de las cuentas de acuerdo con lo previsto por el Capítulo III “Plan de Cuentas” del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el (CONAC):*

“4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS: Representa el importe de los ingresos y otros beneficios del ente público provenientes de ingresos de gestión, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, y otros ingresos y beneficios.” (Sic)

“4.2.2.1 Transferencias y Asignaciones: Importe de los ingresos que reciben los entes públicos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.” (Sic)

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 16, 17, 19 fracciones I, II y IV, 33, 34, 37 primer párrafo, 38 fracción II, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 177, 186 fracción XI, 257, 258 fracciones I, II y IV y último párrafo, 261, 262, 265 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 26 del Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 26 de diciembre de 2024; Capítulos III “Plan de Cuentas”, IV “Instructivos de Manejo de Cuentas” y VI “Guías Contabilizadoras” del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, y Apartado D. Relación de rubros y tipos del Clasificador por Rubros de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009, última reforma publicada el 10 de diciembre de 2025, ambos emitidos por el CONAC; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FP-021/2025/004 ADM

Derivado de la revisión del género “Gastos y otras pérdidas”, respecto de los “Gastos de funcionamiento” en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” devengados y pagados por la Secretaría durante el ejercicio 2025, se identificaron dos registros presupuestales/contables cuyas erogaciones por un importe de \$1,529,803.00 carecen del complemento de estado de cuenta de combustibles para monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por concepto de combustible dispersado mediante tarjetas electrónicas, como se detalla a continuación:

Pólizas	Egreso	1686546	1745915
	Fecha	23/04/2025	11/08/2025
	Descripción	Adquisición de combustible relativo al contrato No. SEDESOL-ICTP-105T00000-03-2025/01.	
	Fuente de financiamiento	1100125 Recursos fiscales	
	Importe	\$1,003,480.00	\$531,646.72
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)	Emisor	Efectivale, S. de R.L. de C.V.	
	Folio fiscal	18bd59e4-04e4-4141-bf75-6d6d31421c60	6e9eb6da-3195-471f-ae1b-5a066602a268
	Fecha	01/04/2025	07/08/2025
	Importe	\$3,480.00	\$1,843.72
Datos del pago	Institución bancaria	BBVA México, S.A.	
	Cuenta bancaria	124249445	
	Referencia de pago	001664	003755
	Beneficiario	Efectivale, S. de R.L. de C.V.	
	Fecha	06/05/2025	15/08/2025
	Importe	\$1,003,480.00	\$531,646.72
Importe del complemento del estado de cuenta de combustibles para monederos electrónicos no presentado		\$1,000,000.00	\$529,803.00

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

* Los CFDI presentados integran el siguiente concepto y monto:

- Cargo administrativo \$3,480.00 y \$1,843.72.

La Secretaría presentó una relatoría de hechos recibida el 12 de marzo de 2026 por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz “1”, con sede en Xalapa, Veracruz, del Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante la cual hizo del conocimiento de éste el incumplimiento de la empresa Efectivale, S. de R.L. de C.V. por la omisión de emitir el “Complemento de estado de cuenta de combustibles para monederos electrónicos” autorizados por el SAT, correspondiente a los pagos efectuados los días 06 de abril y 15 de agosto de 2025 por los importes de \$1,003,480.00 y \$531,646.72, respectivamente, no obstante que se encuentra obligada a su expedición.

De lo anterior, a la fecha de la solventación del Pliego de Observaciones, la Secretaría presentó evidencia de las acciones realizadas por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1", la cual manifestó que turnó la solicitud de intervención para obtener los complementos de estados de cuenta a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal para valorar la viabilidad de ser considerada en los subprogramas institucionales, relativos a la verificación del cumplimiento de obligaciones del contribuyente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracciones III, XI, XVIII y XL y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Regla 3.3.1.7 y 3.3.1.10 fracción III de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 4

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-021/2025/001

Realizar y/o continuar las acciones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación a fin de solicitar los criterios que permitan el cumplimiento de las disposiciones en materia de registro y valuación del patrimonio.

Recomendación Número: RP-021/2025/002

Es conveniente señalar que ningún impuesto a las remuneraciones personales es subsidiable, en virtud de que la porción subsidiada se transforma nuevamente en un ingreso acumulable que aumenta la base gravable, generando un círculo impositivo infinito, por lo que se recomienda no caer en este tipo de prácticas, toda vez que contravienen las disposiciones fiscales establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con excepción de algún caso en que por acuerdo específico con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) existiera un convenio que permitiera, en forma extraordinaria, esta aplicación, ya que de otra forma podría configurarse algún ilícito en materia fiscal.

Recomendación Número: RP-021/2025/003

Implementar acciones para que la Secretaría informe trimestralmente a la Secretaría de Finanzas y Planeación, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al trimestre correspondiente, de manera detallada la aplicación de los subsidios y apoyos otorgados a los beneficiarios.

Recomendación Número: RP-021/2025/004

Realizar las acciones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación con el fin de que la Secretaría genere información financiera, programática y presupuestaria, así como informes de saldos y las notas correspondientes, a través de un sistema contable armonizado que disponga de las actualizaciones que permitan un adecuado control de sus operaciones, de acuerdo con lo que establece el marco normativo en materia de contabilidad gubernamental.

Recomendación Número: RP-021/2025/005

Aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia de los gastos e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Asimismo, seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo de las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Recomendación Número: RP-021/2025/006

Continuar con las acciones de seguimiento de la investigación relativa al activo fijo denominado "Plataforma tecnológica" con número de bien asignado 020950, de la cual se desconoce su ubicación, hasta obtener la resolución definitiva de la autoridad competente y, en su caso, realizar la desincorporación del activo de los registros contables de la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación Número: RP-021/2025/007

Dar continuidad a las acciones de seguimiento de la Carpeta de Investigación, por la denuncia interpuesta ante la Fiscalía General del Estado de Veracruz, originada por los bienes faltantes en las veinte (20) Coordinaciones Territoriales de la estrategia “Sembremos Bienestar Común”, hasta obtener la resolución de la autoridad competente y, en su caso, realizar la desincorporación del activo en los registros contables de la Secretaría, de conformidad con la normativa aplicable.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7

RECOMENDACIONES DE DESEMPEÑO

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL "IGUALDAD DE GÉNERO"

Recomendacion Número: RD-021/2025/001

De los Indicadores “Eventos de sensibilización (dirigidos a servidoras y servidores públicos)”, se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social, implementar procedimientos previos de revisión y validación de la información reportada en los indicadores, con la finalidad de que estén vinculados directamente con la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia de género.

Recomendacion Número: RD-021/2025/002

De los Indicadores “Eventos de sensibilización (dirigidos a servidoras y servidores públicos)”, se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social, fortalecer los mecanismos de integración, control, validación, conciliación y resguardo de la información relativa a los medios de verificación de la Actividad Institucional, con la finalidad de garantizar que la información sea congruente, confiable, suficiente y competente para el cumplimiento de las metas reportadas de los indicadores.

Recomendacion Número: RD-021/2025/003

Del Indicador “Porcentaje de servidoras y servidores públicos que cumplieron con el Programa de Prevención y Sensibilización del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual (PSHSyAS)”, se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social fortalecer los mecanismos de control, integración y validación de la información, a fin de garantizar la correspondencia entre los eventos reportados, la evidencia documental presentada y las metas programadas, contribuyendo a la transparencia en el cumplimiento de los indicadores.

Recomendacion Número: RD-021/2025/004

Del Indicador “Porcentaje acciones de transversalización de la Perspectiva de Género”, se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social fortalecer los mecanismos de seguimiento y validación de la información reportada, con la finalidad de garantizar que la evidencia documental presentada permita verificar la contribución de las acciones realizadas en el proceso de la transversalización de la perspectiva de género en la dependencia.

Recomendacion Número: RD-021/2025/005

Del Indicador “Diagnóstico Institucional con Perspectiva de Género”, se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social fortalecer los procesos de planeación, programación y evaluación de los indicadores, incorporando datos numéricos y cuantificables orientados a resultados e impacto, así como mecanismos de seguimiento que permitan garantizar la contribución real de las acciones implementadas para el fortalecimiento de la igualdad sustantiva y la prevención de la violencia al interior de la dependencia.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DESEMPEÑO: 5

5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores o ex servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

5.6. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública del Ente Fiscalizable, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de

las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2025 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores o ex servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS